

Estados de África habían cumplido la tarea de desempeñar una función rectora en ese continente, mediante operaciones regionales, resultaba muy importante ayudar a África a aumentar la capacidad de sus instituciones regionales y subregionales. En ese sentido, el Consejo debía examinar con carácter urgente cómo podrían financiarse esas operaciones regionales de manera más equitativa y eficiente. Aunque en la mayoría de los casos la financiación provenía de fondos fiduciarios, esos fondos no siempre atraían donaciones suficientes. Además, el Secretario General recomendó que el Consejo hiciera mayor uso de iniciativas diplomáticas tales como grupos de contacto y grupos de trabajo mixtos centrados en la prevención o la contención de los conflictos, así como misiones del Consejo con objetivos claros, como la reciente misión a Yakarta y Timor Oriental⁷³.

Durante el debate, algunos oradores dijeron, entre otras cosas, que debían establecerse actividades de coordinación periódicas y más estructuradas entre el Consejo y la OUA y los órganos regionales y subregionales; estuvieron de acuerdo en que el Consejo debía atender las necesidades relativas al mantenimiento de la paz en África con mayor rapidez y eficacia; propusieron que se aumentara la asistencia de las Naciones Unidas para fomentar la capacidad de mantenimiento de la paz propia de África mediante la capacitación, el intercambio de personal y arreglos de colaboración en materia de logística; recalcaron la importancia de proporcionar los recursos apropiados para mandatos específicos; destacaron la necesidad de recurrir más a las medidas preventivas, las misiones del

Consejo de Seguridad y otros enfoques; mencionaron la necesidad de que se aplicara de manera más estricta y específica el otro instrumento fundamental del Consejo, el de las sanciones y los embargos de armas; y pidieron que se prestara más atención al problema del VIH/SIDA⁷⁴.

⁷⁴ *Ibid.*, págs. 4 y 5 (Reino Unido); págs. 5 y 6 (China); pág. 7 (Estados Unidos); págs. 8 y 9 (Canadá); págs. 10 y 11 (Francia); págs. 11 y 12 (Argentina); págs. 12 y 13 (Países Bajos); págs. 13 y 14 (Malasia); pág. 15 (Bahrein); págs. 16 y 17 (Gabón); págs. 17 y 18 (Gambia); págs. 18 y 19 (Federación de Rusia); págs. 19 a 21 (Brasil); págs. 21 y 22 (Namibia); págs. 22 y 23 (Eslovenia); págs. 23 a 25 (Argelia); págs. 25 y 26 (Camerún); págs. 26 y 27 (Sudáfrica); págs. 28 a 30 (Finlandia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados y alineados: Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania; Chipre y Malta; e Islandia y Liechtenstein); págs. 30 y 31 (Jamahiriya Árabe Libia); y págs. 31 y 32 (República de Corea); S/PV.4081 (Resumption 1 y Corr.1), págs. 2 y 3 (Nigeria); págs. 3 y 4 (Japón); págs. 4 y 5 (Ucrania); págs. 5 a 7 (Rwanda); págs. 7 a 9 (Egipto); págs. 9 y 10 (Mozambique); págs. 10 a 12 (República Democrática del Congo); págs. 12 y 13 (Bangladesh); págs. 13 a 15 (India); pág. 15 (Nueva Zelanda); págs. 16 y 17 (Bahamas); págs. 17 y 18 (Kenya); pág. 19 (Colombia); págs. 19 a 21 (Sierra Leona); págs. 21 y 22 (Uganda); 22 y 23 (República Unida de Tanzania); 23 y 24 (Ghana); págs. 24 y 25 (Zimbabue); págs. 25 y 26 (Burundi); pág. 27 (Zambia); pág. 28 (Noruega); págs. 29 y 30 (Indonesia); págs. 30 y 31 (Suecia); págs. 31 y 32 (Irlanda); pág. 32 (Bélgica); págs. 32 y 33 (Portugal); págs. 33 a 35 (Italia); y pág. 35 (España).

⁷³ *Ibid.*, págs. 2 a 4.

15. La situación entre Eritrea y Etiopía

Actuaciones iniciales

Decisión de 26 de junio de 1998 (3895ª sesión): resolución 1177 (1998)

En su 3895ª sesión, celebrada el 26 de junio de 1998 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día sin que hubiera objeciones el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Portugal), con el consentimiento del

Consejo, invitó a los representantes de Eritrea y Etiopía, a solicitud de estos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente llamó la atención del Consejo hacia un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas del Consejo¹. El Presidente llamó también la atención del Consejo hacia los siguientes documentos: cartas de los

representantes de Eritrea y Etiopía en las que daban su opinión sobre la situación²; cartas de los representantes de Zimbabwe y Kenya, por las que se transmitían resoluciones y declaraciones de la Organización de la Unidad Africana; una carta de fecha 9 de junio de 1998 del representante del Reino Unido³, por la que se transmitía la declaración de la Unión Europea sobre el conflicto fronterizo entre Etiopía y Eritrea; una carta de fecha 10 de junio de 1998 de los representantes de Rwanda y los Estados Unidos, por la que se transmitía el texto del plan general de aplicación y de las recomendaciones del equipo de facilitación de Rwanda y los Estados Unidos⁴; y una carta del representante de Burkina Faso de fecha 22 de junio de 1998⁵, por la que se transmitía un comunicado de prensa sobre la misión iniciada por la Organización de la Unidad Africana que se encargó de visitar Etiopía y Eritrea para contribuir a encontrar una solución pacífica del conflicto.

En la misma sesión el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1177 (1998), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Expresando su grave preocupación por el conflicto entre Etiopía y Eritrea, las consecuencias políticas, humanitarias y de seguridad que reviste para la región y sus efectos en la población civil,

Reafirmando la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía e integridad territorial de Etiopía y Eritrea,

Reafirmando también el principio del arreglo pacífico de las controversias, y subrayando que el uso de la fuerza armada no es aceptable como medio de resolver los conflictos territoriales ni de modificar las circunstancias sobre el terreno,

Advirtiendo que las declaraciones oficiales del Gobierno de Etiopía y del Gobierno de Eritrea, por las que se comprometen a dejar de recurrir a la amenaza o al empleo de los ataques aéreos en el conflicto, han contribuido a que sigan realizándose gestiones para lograr una solución pacífica del conflicto, han reducido las amenazas que se ciernen sobre la población civil de los dos países y sobre su infraestructura

económica y social, y han permitido la reanudación de una actividad económica normal, incluido el transporte comercial,

Tomando nota de los fuertes vínculos tradicionales existentes entre Etiopía y Eritrea,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones oficiales del Gobierno de Etiopía y del Gobierno de Eritrea en el sentido de que comparten el objetivo final de delimitar y demarcar su frontera común sobre la base de un acuerdo vinculante y aceptable para las dos partes, teniendo en cuenta la Carta de la Organización de la Unidad Africana, los tratados coloniales y el derecho internacional aplicable a esos tratados,

Tomando nota de la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en la sesión especial que celebró el 5 de junio de 1998,

Encomiando las gestiones realizadas por la Organización de la Unidad Africana y otras entidades, en cooperación con la Organización, para lograr un arreglo pacífico del conflicto,

1. *Condena* el uso de la fuerza, y exige que las dos partes pongan fin de inmediato a las hostilidades y se abstengan de seguir recurriendo al uso de la fuerza;

2. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las partes de adherirse a una moratoria en cuanto a la amenaza y el empleo de ataques aéreos;

3. *Exhorta* a las partes a que agoten todos los medios de llegar a un arreglo pacífico del conflicto;

4. *Expresa su decidido apoyo* a la decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana adoptada el 10 de junio de 1998, al igual que a la misión y a las gestiones de los Jefes de Estado, y exhorta a la Organización de la Unidad Africana a que adopte las medidas necesarias con la mayor rapidez posible;

5. *Insta* a las partes a que cooperen plenamente con la Organización de la Unidad Africana;

6. *Insta también* a las partes a que eviten toda medida que pudiese agravar la tensión, como actos o declaraciones provocativas, y a que adopten medidas para instaurar la confianza entre sí, incluida la garantía de los derechos y de la seguridad de los nacionales de la otra parte;

7. *Pide* al Secretario General que interponga sus buenos oficios en apoyo de una solución pacífica del conflicto, y se manifiesta dispuesto a considerar nuevas recomendaciones con este fin;

8. *Pide también* al Secretario General que proporcione apoyo técnico a las partes a fin de prestar asistencia, cuando proceda, en la delimitación y demarcación de la frontera común entre Etiopía y Eritrea y, con este fin, establece un fondo fiduciario y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a él;

9. *Decide* continuar ocupándose de la cuestión.

¹ S/1998/572.

² De Eritrea: S/1998/459, S/1998/478, S/1998/482, S/1998/483, S/1998/492, S/1998/499, S/1998/505, S/1998/508, S/1998/536, S/1998/541 y S/1998/556. De Etiopía: S/1998/467, S/1998/471, S/1998/490, S/1998/493, S/1998/521, S/1998/551, S/1998/552 y S/1998/565.

³ S/1998/495.

⁴ S/1998/496.

⁵ S/1998/555.

**Decisión de 29 de enero de 1999 (3973ª sesión):
resolución 1226 (1999)**

En la 3973ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de enero de 1999 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, el Presidente (Brasil), con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Etiopía, a solicitud de este, a que participara en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión el Presidente llamó la atención del Consejo hacia un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas del Consejo⁶, así como hacia los siguientes documentos: cartas de fechas 12 y 15 de enero de 1999, respectivamente, del representante de Eritrea⁷, acerca de “la intención de Etiopía de desatar una guerra”; una carta de fecha 11 de enero de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de Eritrea⁸, por la que se transmitía un comunicado de prensa sobre las muertes de eritreos en campamentos de detención de Etiopía; las cartas de fechas 13 y 25 de enero de 1999, respectivamente, del representante de Etiopía⁹, por las que se transmitían comunicados de prensa sobre la ocupación ilegítima del territorio de Etiopía; y una carta de fecha 18 de enero de 1999 del representante de Alemania¹⁰, por la que se transmitía la declaración de fecha 16 de enero de 1999 de la Unión Europea sobre el conflicto entre Eritrea y Etiopía.

En la misma sesión el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1226 (1999), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 1177 (1998), de 26 de junio de 1998,

Expresando su grave preocupación por el riesgo de que se produzca un conflicto armado entre Etiopía y Eritrea y por la acumulación progresiva de armamentos en la frontera común entre los dos países,

Observando que un conflicto armado entre Etiopía y Eritrea tendría efectos devastadores para los pueblos de los dos países y de la región en su conjunto,

⁶ S/1999/90.

⁷ S/1999/32 y S/1999/43.

⁸ S/1999/34.

⁹ S/1999/36 y S/1999/70.

¹⁰ S/1999/63.

Reconociendo que los esfuerzos de rehabilitación y reconstrucción realizados en los últimos ocho años por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea han dado esperanzas al resto del continente, y todo ello se pondría en peligro con un conflicto armado,

Encomiando los esfuerzos de los países interesados y órganos regionales encaminados a facilitar una solución pacífica a la controversia fronteriza entre Etiopía y Eritrea,

1. *Expresa su firme apoyo* a los esfuerzos de mediación de la Organización de la Unidad Africana y al Acuerdo Marco que fue aprobado en la reunión en la cumbre del Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana, celebrada el 17 de diciembre de 1998, y afirma que el Acuerdo Marco brinda las mejores esperanzas de que las dos partes logren la paz;

2. *Respalda* la decisión del Secretario General de enviar a la región a su Enviado Especial para África en apoyo de los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana;

3. *Destaca* que es de primordial importancia que se acepte el Acuerdo Marco, e insta a que se coopere con la Organización de la Unidad Africana y se apliquen plenamente y sin más demora las disposiciones del Acuerdo Marco;

4. *Celebra* que Etiopía haya aceptado el Acuerdo Marco;

5. *Acoge complacido* la participación de Eritrea en el proceso de la Organización de la Unidad Africana, toma nota de que la Organización de la Unidad Africana ha respondido a la solicitud de Eritrea de aclaraciones del Acuerdo Marco y, a este respecto, insta enérgicamente a Eritrea a que acepte sin más demora el Acuerdo Marco como base para una solución pacífica de la controversia fronteriza entre Etiopía y Eritrea;

6. *Exhorta* a ambas partes a que procuren reducir las tensiones con políticas encaminadas a restablecer la confianza entre los Gobierno y pueblos de Etiopía y Eritrea, incluidas medidas urgentes para mejorar la situación humanitaria y el respeto de los derechos humanos;

7. *Exhorta enérgicamente* a Etiopía y a Eritrea a que mantengan su compromiso de lograr un arreglo pacífico de su controversia fronteriza, y las insta a que actúen con la mayor mesura y se abstengan de toda acción militar;

8. *Acoge complacido* que el Secretario General siga apoyando el proceso de paz de la Organización de la Unidad Africana;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 10 de febrero de 1999 (3975ª
sesión): resolución 1227 (1999)**

En la 3975ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 10 de febrero de 1999 de conformidad con

el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, el Presidente (Canadá), con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Eritrea y Etiopía, a solicitud de estos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión el Presidente llamó la atención del Consejo hacia un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas del Consejo¹¹, así como hacia los siguientes documentos: cartas de fechas 29 de enero y 5 y 8 de febrero de 1999, respectivamente, del representante de Eritrea¹², por las que se informaba al Consejo de la agresión por Etiopía y se pedía al Consejo que condenara dicha agresión; cartas de fechas 2, 4, 5 y 9 de febrero de 1999 del representante de Etiopía¹³, por las que se informaba al Consejo de la agresión por Eritrea y se pedía a la comunidad internacional que ejerciera presión sobre ese país para que aceptara la propuesta de la Organización de la Unidad Africana (OUA); y una carta de fecha 8 de febrero de 1999 del representante de Burkina Faso¹⁴, por la que se transmitía una declaración de la OUA sobre la controversia entre Eritrea y Etiopía.

En la misma sesión el representante de Etiopía dijo que habían transcurrido nueve meses desde que Eritrea había cometido un acto de agresión contra Etiopía y ocupado territorio de Etiopía por la fuerza. Aunque reconocía el derecho a defenderse que le correspondía como país soberano, sostenía que Etiopía había optado más bien por buscar una solución diplomática a la crisis. Señaló que el Consejo era consciente de que Etiopía había aceptado el Acuerdo Marco de la OUA, respecto del cual, en la resolución 1226 (1999), de 29 de enero de 1999, el Consejo había expresado su pleno apoyo. También señaló que Eritrea no solo había saboteado y rechazado todas las propuestas de paz, sino que había llevado a cabo acciones militares de provocación para crear una atmósfera de crisis generalizada y desviar la atención de la comunidad internacional del asunto fundamental del retiro de Eritrea de territorio etíope. Llamó la atención del Consejo hacia sus cartas de fechas 4 y 5 de febrero de 1999¹⁵ e informó al Consejo de que al considerar esas acciones militares de Eritrea contra

Etiopía, su Gobierno no había tenido otra opción que la de ejercer su derecho de legítima defensa, estipulado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Se refirió al proyecto de resolución, acogiendo con beneplácito el hecho de que el Consejo reafirmara la resolución 1226 (1999), en la que se instaba firmemente a Eritrea a aceptar el Acuerdo Marco de la OUA y subrayó que el Acuerdo Marco seguía siendo una opción viable y racional para la solución del conflicto. Sin embargo, expresó las reservas de su delegación, “en los términos más enérgicos posibles”, respecto del párrafo 7 del proyecto de resolución, en el que se pedía que se pusiera fin a las ventas de armas a ambos países. Sostuvo que Etiopía era víctima de la agresión de Eritrea y que colocar al agresor y a la víctima en pie de igualdad era contrario a los principios elementales y al sentido de justicia. Recordó la forma en que la Sociedad de las Naciones había tratado a Etiopía en 1936 cuando dicha organización impuso un embargo de armas contra Italia y Etiopía, sabiendo que Italia era autosuficiente en armas mientras que Etiopía no lo era. Sostuvo que como Etiopía, que era un país sin litoral que no mantenía relaciones con Estados renegados, no recibía suministros de armas, mientras que Eritrea tenía un largo litoral y relaciones con Estados cuyo “acatamiento del derecho internacional era, por decir lo menos, cuestionable”, el párrafo 7 se dirigía esencialmente contra Etiopía. Por último reiteró la voluntad de Etiopía de cooperar con las partes que buscaban una solución pacífica de la controversia, a pesar de ser víctima de la agresión, al tiempo que mantenían la determinación de defender su soberanía.

El representante de Eritrea dijo que apreciaba la preocupación del Consejo ante el conflicto y el peligroso nivel al que el Gobierno de Etiopía había llevado el conflicto, y acogía con beneplácito la decisión del Consejo de ocuparse activamente de la cuestión. Señaló que Eritrea había presentado por escrito una respuesta a la resolución 1226 (1999) e informó al Consejo de que Etiopía había roto la tregua *de facto* y había reiniciado una ofensiva total contra Eritrea¹⁶. Sostuvo que era un hecho conocido por el Consejo que Eritrea había abogado sistemáticamente por la renuncia al uso o la amenaza del uso de la fuerza, en favor de un compromiso firme con una solución pacífica y jurídica del conflicto y en favor de una cesación obligatoria del fuego o de las hostilidades

¹¹ S/1999/133.

¹² S/1999/97, S/1999/117 y S/1999/128.

¹³ S/1999/104, S/1999/115, S/1999/119 y S/1999/131.

¹⁴ S/1999/126.

¹⁵ S/1999/115 y S/1999/119.

¹⁶ S/1999/97.

que permitiera crear una atmósfera propicia para que el proceso de paz pudiera tener éxito. Los llamamientos fueron repetidos por la comunidad internacional, incluido el Consejo. Etiopía los rechazó y a pesar de sus amenazas y preparativos para la guerra, Eritrea había seguido participando de buena fe en todos los esfuerzos de las partes interesadas en pro de la paz. El representante de Eritrea informó al Consejo de que su país se había visto obligado a defenderse de la ofensiva general de Etiopía de conformidad con la declaración del parlamento de Etiopía, y no como respuesta a acción alguna realizada por Eritrea. La ofensiva intensificó el conflicto, que pasó de una escaramuza fronteriza controlable a una guerra abierta. El representante de Eritrea sostuvo que numerosos observadores externos habían confirmado el hecho de que Etiopía había iniciado la ofensiva en curso y había violado la suspensión de ataques aéreos propiciada por los Estados Unidos. Era “trágico” que el Consejo de Seguridad no condenara al régimen etíope por su irresponsable recurso a la fuerza para resolver un conflicto fronterizo. Permitir al Gobierno de Etiopía que siguiera librando la guerra con impunidad en violación de la soberanía de otro país serviría únicamente para alentarlos a continuar, lo cual tendría graves consecuencias. Al concluir, el representante de Eritrea reiteró que Etiopía era plenamente responsable de la intensificación del conflicto e instó al Consejo de Seguridad a que actuara en consecuencia¹⁷.

En la misma sesión el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1227 (1999), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1177 (1998), de 26 de junio de 1998, y 1226 (1999), de 29 de enero de 1999,

Expresando su honda preocupación por el conflicto fronterizo entre Etiopía y Eritrea y por la reanudación de las hostilidades entre las partes,

Recordando el compromiso de Etiopía y Eritrea de adherirse a una moratoria en cuanto a la amenaza y el empleo de ataques aéreos,

Destacando que la situación entre Etiopía y Eritrea constituye una amenaza para la paz y la seguridad,

1. *Condena* el hecho de que Etiopía y Eritrea hayan recurrido al uso de la fuerza;

2. *Exige* el cese inmediato de las hostilidades, en particular el empleo de ataques aéreos;

3. *Exige también* que Etiopía y Eritrea reanuden las gestiones diplomáticas a fin de encontrar una solución pacífica para el conflicto;

4. *Destaca* que el Acuerdo Marco aprobado en la reunión en la cumbre del Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana el 17 de diciembre de 1998 sigue siendo una base viable y sólida para la solución pacífica del conflicto;

5. *Expresa su pleno apoyo* a las gestiones de la Organización de la Unidad Africana, el Secretario General y su Enviado Especial para África, así como de los Estados Miembros interesados a fin de encontrar una solución pacífica para las hostilidades en curso;

6. *Hace un llamamiento* a Etiopía y a Eritrea para que garanticen la seguridad de la población civil y el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

7. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que pongan término inmediatamente a todas las ventas de armas y municiones a Etiopía y Eritrea;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 27 de febrero de 1999 (3985^a sesión): declaración de la Presidencia

En la 3985^a sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 27 de febrero de 1999 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, el Presidente (Canadá), llamó la atención del Consejo hacia cartas idénticas de fecha 27 de febrero de 1999 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, respectivamente, por el representante de Eritrea¹⁸, en las que este planteaba sus reservas en relación con algunos aspectos del Marco de la OUA y pedía al Consejo que condenara las ambiciones territoriales y la agresión de Etiopía, asegurara que se aplicaran las resoluciones del Consejo de Seguridad y velara por que se enviaran observadores para verificar los hechos sobre el terreno y facilitar la demarcación.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁹:

El Consejo de Seguridad reafirma sus resoluciones 1177 (1998), de 26 de junio de 1998, 1226 (1999), de 29 de enero de

¹⁷ S/PV.3975, págs. 4 y 5.

¹⁸ S/1999/215.

¹⁹ S/PRST/1999/9.

1999, y 1227 (1999), de 10 de febrero de 1999, en las que se exhortaba a Etiopía y a Eritrea a que se abstuvieran de recurrir al conflicto armado y a que aceptaran y aplicaran el Acuerdo Marco aprobado en la reunión en la cumbre del Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana el 17 de diciembre de 1998.

El Consejo exige el cese inmediato de todas las hostilidades y exhorta a las partes a que se abstengan de seguir recurriendo al uso de la fuerza.

El Consejo acoge con beneplácito la aceptación por Eritrea, al nivel de Jefe de Estado, del Acuerdo Marco y recuerda que el Acuerdo ha sido aceptado anteriormente por Etiopía. El Acuerdo Marco sigue siendo una base viable y sólida para la solución pacífica del conflicto.

El Consejo reafirma la soberanía y la integridad territorial de Etiopía y de Eritrea.

El Consejo expresa su disposición a considerar todo el apoyo adecuado para aplicar un acuerdo de paz entre las dos partes.

El Consejo expresa su apoyo constante a las gestiones que llevan a cabo la Organización de la Unidad Africana, el Secretario General y su Enviado Especial, Sr. Sahnoun, así como los Estados Miembros interesados a fin de encontrar una solución pacífica para la controversia fronteriza.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

16. La situación en Guinea-Bissau

Actuaciones iniciales

Decisión de 6 de noviembre de 1998 (3940^a sesión): declaración de la Presidencia

En una carta de fecha 3 de noviembre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹, el representante de Nigeria transmitió el texto del acuerdo de paz firmado por el Presidente de Guinea-Bissau y el jefe de la autoproclamada junta militar al fin de la 21^a Cumbre de la Autoridad de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Abuja los días 31 de octubre y el 1 de noviembre de 1998. En virtud de dicho acuerdo, las partes en el conflicto convinieron en reafirmar el acuerdo de cesación del fuego firmado en Praia el 26 de agosto de 1998, y acordaron el retiro total de todas las fuerzas extranjeras de Guinea-Bissau y el despliegue de una fuerza de interposición del Grupo de Observadores Militares (ECONOG) de la CEDEAO que garantizara la seguridad en el límite entre Guinea-Bissau y el Senegal, mantuviera separadas a las partes en conflicto y garantizara el acceso libre de las organizaciones y los organismos humanitarios. Se establecería inmediatamente un gobierno de unión nacional que incluyera a representantes de la junta autoproclamada, y se celebrarían elecciones generales y presidenciales a más tardar a finales de marzo de 1999.

En la 3940^a sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 6 de enero de 1998 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día sin que hubiera objeciones la carta mencionada y el tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Estados Unidos), con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Guinea-Bissau, a solicitud de este, a que participara en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²:

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el acuerdo suscrito en Abuja el 1 de noviembre de 1998 entre el Gobierno de Guinea-Bissau y la autoproclamada junta militar con ocasión de la 21^a Cumbre de la Autoridad de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. En ese contexto, el Consejo encomia las gestiones de mediación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, y de sus respectivos Presidentes, y reconoce el papel de otros dirigentes, en particular el papel preponderante del Presidente de Gambia en las negociaciones que llevaron a dicho acuerdo.

El Consejo afirma su resolución de preservar la unidad, la soberanía, el orden constitucional y la integridad territorial de Guinea-Bissau.

¹ S/1998/1028.

² S/PRST/1998/31.